

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo; por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de abril de 1839).

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 44 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera Baja de S. Pablo, número 27, tienda.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

En la relación de los sucesos de que diariamente se da cuenta en la *Gaceta* desde los lamentables de la noche del 17 del mes actual, puede traducirse el deseo de que el país sepa la verdad de los hechos sin quererlos desfigurar, como lo hacen en los documentos que se pudieran llamar de carácter oficial que publican los sublevados. En una circular se asegura que Zaragoza, Pamplona y otras plazas han secundado el movimiento revolucionario de los andaluces.

En cambio tienen buen cuidado de ocultar los lamentables y horribles sucesos que ha presenciado la ciudad de Málaga, y los que han esparcido el terror entre los pacíficos habitantes de las comarcas que recorren algunas partidas, mas deseosas de botin tan fácil que de corresponder á las ilusiones de sus correligionarios.

Las provincias en su mayor parte y las poblaciones todas, aun las de más pequeña importancia, disfrutan afortunadamente de la ausencia de los revoltosos, siendo muy pocas las localidades en que las partidas dejen de ser perseguidas con una decision y perseverancia que hace mas y mas efímera su existencia.

Las únicas poblaciones, si se exceptúan las de la Capitanía general de Andalucía, en que aun se mantiene la rebelion, son las de Béjar y Alcoy, y esto por el apartamiento en que se encuentran de las comunicaciones generales; pero muy pronto se podrá participar la completa pacificación de aquellos puntos.

El General Calonge, cumplido el objeto que le habia llevado á Santander, donde deja al Brigadier Inestal, con fuerzas mas que suficientes para mantener el orden, ha vuelto á Valladolid. Desde allí puede observar todo el territorio de su vasto distrito, acudir á cualquier punto en que se intentare lanzar el grito de la rebelion, y dedicarse á la administracion de los pue-

blos de Castilla, bastante azotados por la sequía pasada para que aun se piense sumirlos en la anarquía mas destructora aun de la revolucion. Tan buen efecto han producido la rapidez de las operaciones y la actividad y tino de todas las providencias tomadas por el General Calonge; el espíritu público se halla tan reanimado en la capital y en las provincias, que una gran parte de las tropas que con tanta bizarría han combatido en Santander se hallan ya alojadas en Madrid descansando sus fatigas recientes en la honra envidiable de su victoria.

En las Provincias Vascongadas y Navarra no ha ocurrido novedad; atento el General Vargas á vigilar la frontera, sin dejar por eso de acudir con tropas de la Capitanía general de su mando á la parte de la ribera para apoyar al Brigadier Garbayo, que despues de recomponer los desperfectos causados en la vía férrea junto á la villa de Haro, ha descendido á Calahorra, por donde tambien se habia intentado aislarle de Aragon y de Navarra, quedando asegurada la tranquilidad en la provincia de su mando.

En Cataluña sigue el Conde de Chestre recorriendo las poblaciones y territorios de mas importancia; y en Andalucía el Marqués de Novaliches reconcentra mas y mas sus tropas, las adelanta hácia Córdoba para ir dejando lugar á los refuerzos que diariamente le manda el Gobierno, más desembarazado cada dia para hacerlo con lo que gana en la opinion pública la idea del orden y con las ventajas notables que le proporcionan el valor y la lealtad de las tropas.

Pero el hecho del dia de ayer, como lo fué el del 22, lo es el de Cartagena, hecho cuya relacion verdaderamente militar, y como tal sucinta, lacónica, dejamos al Gobernador de aquella plaza, transcribiendo su notable despacho al Ministro de la Guerra.

Dice así:
Cartagena 26 de setiembre de 1868, á las cuatro y 17 minutos de la tarde.—Al Ministro de la Guerra y Capitan General, el Gobernador militar: «Las tres fragatas y un vapor han cruzado por el frente del puerto, deteniéndose junto al islote, y al poco rato se presentó un bote parlamento cuyas proposiciones he rechazado enérgicamente sin permitir pudiese el pié en tierra ninguno de los parlamentarios. Seguiré dando á V. E. avisos de lo que ocurra.»

Como término del dia llegó al Gobierno en las altas horas de la noche de ayer un despacho telegráfico de nuestro Cónsul en Perpignan, en el cual se le manifestaba que habian sido arrestados en aquella frontera ex-General Latorre, don Carlos Rubio, y varios ex-Oficiales, al tiempo mismo que se aprehendía un depósito considerable de armas.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El Excmo. Sr. General Gobernador de esta plaza, con esta fecha me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Capitan General de este distrito, me dice con esta fecha lo siguiente: Excmo. Sr.: Con esta fecha dirijo á los Gobernadores militares de las provincias de este distrito el siguiente telegrama: Disponga V. S. que inmediatamente se reúnan en la capital de su provincia todos los individuos de la clase de tropa veteranos del arma de infantería que se hallen en ella con licencia semestral, ó para asuntos propios, hállese ó no en este distrito el cuerpo á que pertenezcan. Dé V. S. la orden sin perder tiempo, y por el correo recibirá instrucciones. Lo traslado á V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. para que se sirva disponer su insercion con toda urgencia en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para que llegando á conocimiento de los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, dispongan su exacto é inmediato cumplimiento.

Madrid 26 de setiembre de 1868.

El Gobernador,
J. Ignacio Berriz.

Secretaría.—Negociado 1.º—Ayuntamientos.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Las Rozas, dotada con el sueldo anual de 360 escudos, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria

aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique por tercera vez el presente anuncio en la *Gaceta*; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1853 y Real orden de 21 de octubre de 1858.

Madrid 28 de agosto de 1868.

El Gobernador,
J. Ignacio Berriz.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Valdetorres, dotada con el sueldo anual de 220 escudos, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique por tercera vez el presente anuncio en la *Gaceta*; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1853 y Real orden de 21 de octubre de 1858.

Madrid 27 de agosto de 1868.

El Gobernador,
J. Ignacio Berriz.

Seccion de Administracion.—Negociado 6.º—Propios y arbitrios.

El Excmo. Sr. Director general de Administracion local, con fecha 18 de julio próximo pasado, me remite la relacion de inscripciones intransferibles del 3 por 100 consolidado que se inserta á seguida, expedidas por las Oficinas de la Denda pública, á favor de los Ayuntamientos de esta provincia que se espresan, y para conocimiento de los cuales he acordado se publique en este periódico oficial.

Madrid 19 de setiembre de 1868.

El Gobernador,
J. Ignacio Berriz.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—*Direccion general de Administracion local.*—*Negociado 1.º—Provincia de Madrid.*—Relacion de las inscripciones intransferibles del 3 por 100 consolidado, espedidas á favor de las Corporaciones que se espnan á continuacion por el Departamento de Emision de la Direccion general de la Deuda pública á virtud de las certificaciones cuyos números se espnan: 612, 6636, 6647, 6650, 6651, 6722, 6725, 6739, 6743, 6842, 6899, 7006, 7009, 7011, 7016, 7028, 7046, 7097, 7114, 7123, 7151, 7172, 7187, 7375, 6914.

Número de las inscripciones.	CORPORACIONES.	CANTIDADES. Reales villon.
26.326	Ayuntamiento de Robledo de Chavela.....	18.043,70
67	Idem de Alcalá de Henares.....	52.916,50
68	Idem de Parla.....	2.860,46
69	Idem de San Sebastian de los Reyes.....	7.322,95
70	Idem de Becerril.....	8.214,90
71	Idem de Buitrago.....	7.051,42
72	Idem de Cabanillas de la Sierra.....	1.964,16
73	Idem de Colmenar Viejo.....	19.603,81
74	Idem de Hortaleza.....	232,69
75	Idem de La Aceveda.....	1.643,43
76	Idem de Leganés.....	28.446,22
77	Idem de Venturada.....	713,60
84	Idem de Alcalá de Henares.....	1.730,53
85	Idem idem.....	413,52
86	Idem de Mangiron.....	356,99
94	Idem de Robledo de Chavela.....	1.297,64
95	Idem de Robledillo de la Jara.....	111,37
96	Idem de Alcalá de Henares.....	64.345,91
445	Idem de Ajalvir.....	3.527,66
46	Idem de Horcajo.....	609,77
47	Idem de Los Molinos.....	18.055,94
48	Idem de Majadahonda.....	586,89
49	Idem de Becerril.....	685,84
50	Idem de Brunete.....	1.093,71
51	Idem de El Alamo.....	1.427,41
52	Idem de El Molar.....	7.894,01
53	Idem de El Vellon.....	2.165,80
54	Idem de Hortaleza.....	1.346,85
55	Idem de los Santos de la Humosa.....	957,39
56	Idem de Loeches.....	29.674,06
57	Idem de Lozoyuela.....	1.855,63
58	Idem de Navas de Buitrago.....	1.297,64
59	Idem de Venturada.....	3.245,43
60	Idem de Vicálvaro y Ambroz.....	1.536,18
61	Idem de Villamanta.....	400,28
62	Idem de Villanueva de Perales.....	99,49
84	Idem de El Escorial.....	4.266,25
548	Idem de Chinchon.....	6.945,17
97	Idem idem.....	16.798,85
668	Idem de Paracuellos.....	26.449,98
69	Idem de San Sebastian de los Reyes.....	282,23
70	Idem de San Agustin.....	5.871,27
71	Idem de Zarzalejo.....	12.169,53
72	Idem de Lozoyuela.....	268,94
73	Idem de Leganés.....	3.116,31
74	Idem de Chinchon.....	9.507,71
755	Idem de Pinto.....	48.796,58
56	Idem de Meco.....	8.076,42
57	Idem de Madrid.....	29.778,65
58	Idem de Alcorcon.....	105,50
59	Idem de Carabanchel Bajo.....	4.384,15
60	Idem de Arroyomolinos.....	2.959,30
61	Idem de Becerril.....	2.608,62
62	Idem de Berrueto.....	621,20
63	Idem de Brunete.....	4.863,33
64	Idem de Batres.....	4.386,35
65	Idem de Colmenar Viejo.....	15.726,98
66	Idem de Coslada.....	5.763,31
67	Idem de Colmenar del Arroyo.....	2.183,72
874	Idem de Alcalá de Henares.....	30.408,86
77	Idem de El Vellon.....	4.369,99
78	Idem de Alcalá de Henares.....	15.851,87
79	Idem de Vicálvaro y Ambroz.....	61.895,94
80	Idem de Parla.....	13.880,28
81	Idem de Los Santos de la Humosa.....	3.580,78
82	Idem de Pozuelo del Rey.....	8.297,30
84	Idem de Alcalá de Henares.....	28.128,25
85	Idem de Chinchon.....	9.920,80
86	Idem de Guadarrama.....	2.195,37
87	Idem de Guadalajara.....	2.445,60
88	Idem de Getafe.....	690,97
89	Idem de Hoyo de Manzanares.....	5.392,13
90	Idem de Leganés.....	551,84
91	Idem de Loeches.....	1.150,84
92	Idem de Lozoya.....	767,22
93	Idem de La Cabrera.....	442,13
94	Idem de Cubas.....	845,33
95	Idem de Madrid.....	36.997,71
96	Idem de Meco.....	3.306,39
97	Idem de San Agustin.....	300,73
99	Idem de la Hiruela.....	1.206,42
900	Idem de Navarredonda.....	1.723,40
84	Idem de Valdilecha.....	13.325,08
95	Idem de Boadilla del Monte.....	3.036,86
96	Idem de Parla.....	9.132,55
97	Idem de Pinto.....	8.452,05
98	Idem de Somosierra.....	1.173,85
99	Idem de San Martin de Valdeiglesias.....	651
27.000	Idem de San Martin de la Vega.....	13.645,63
1	Idem de Talamanca.....	12.975,75
2	Idem de Vicálvaro y Ambroz.....	66.892,30
3	Idem de Villamanta.....	7.316,75
4	Idem de Villanueva de Perales.....	221,39

27.005	Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon.....	1.655,01
6	Idem de Villalvilla.....	1.023,73
7	Idem de la Olmeda de la Cebolla.....	8.601,32
8	Idem de Valdilecha.....	12.661,38
9	Idem de Villar del Olmo.....	38.624,90
10	Idem de Valdaracete.....	5.584,64
11	Idem de Anchuelo.....	31.754,66
12	Idem de Algete.....	8.345,61
13	Idem de Daganzo de Arriba.....	2.608,54
14	Idem de El Molar.....	220,30
15	Idem de Fuencarral.....	8.905,19
16	Idem de Fuente el Saz.....	2.867,35
105	Idem de Vicálvaro y Ambroz.....	20.102,01
18	Idem de Paracuellos.....	962,33
19	Idem de San Sebastian de los Reyes.....	4.643,58
20	Idem de El Vellon.....	6.852,14
26	Idem de Alcorcon.....	5.922,16
27	Idem de Alcalá de Henares.....	37.863,77
28	Idem de Anchuelo.....	1.738,64
29	Idem de Algete.....	309,73
30	Idem de Brunete.....	579,12
31	Idem de Collado Mediano.....	1.916,49
32	Idem de Colmenar de Oreja.....	79.124,24
33	Idem de Colmenar del Arroyo.....	2.209,43
34	Idem de Ciempozuelos.....	10.620,78
35	Idem de Daganzo de Arriba.....	810,72
36	Idem de Fresnedillas.....	2.805,71
37	Idem de Gascones.....	120,57
38	Idem de Horcajuelo.....	6.612,83
39	Idem de Loeches.....	25.537,19
40	Idem de Los Santos de La Humosa.....	3.945,41
41	Idem de La Olmeda de La Cebolla.....	17.237,10
42	Idem de Mangiron.....	120,57
43	Idem de Moralarzal.....	109,59
44	Idem de Morata de Tajuña.....	12,38
45	Idem de Montejo.....	3.205,24
46	Idem de Móstoles.....	5.162,24
47	Idem de San Agustin.....	267,47
48	Idem de Torrelaguna.....	269,16
403	Idem de Fuenlabrada.....	13.641,19
4	Idem de Fuente el Saz.....	19.168,28
5	Idem de Chinchon.....	6.377,76
6	Idem de Leganés.....	8.551,13
7	Idem de Meco.....	5.876,24
8	Idem de Parla.....	9.601,30
9	Idem de Prádena del Rincon.....	8.686,64
10	Idem de Perales de Tajuña.....	3.706,79
11	Idem de Pinto.....	19.751,79
12	Idem de Rivatejada.....	813,07
13	Idem de Somosierra.....	274
14	Idem de Santorcaz.....	2.048,38
15	Idem de Tielmes.....	589,96
16	Idem de Torres.....	3.744,68
17	Idem de Villamantilla.....	566,73
18	Idem de Valdeterres.....	22.420,48
19	Idem de Valdemorillo.....	3.097,56
20	Idem de Vicálvaro y Ambroz.....	11.788,71
21	Idem de Villamanta.....	150,69
22	Idem de Villacanejos.....	3.386,85
23	Idem de Villarejo.....	19.600,02
24	Idem de Villaviciosa de Odon.....	16.360,66
25	Idem de Valdepiélagos.....	5.393,15
26	Idem de Villar del Olmo.....	1.651,91
27	Idem de Valdaracete.....	1.755,16
28	Idem de Zarzalejo.....	227,15
36	Idem de Hoyo de Manzanares.....	2.629,78
28.863	Idem de El Vellon.....	193,08
64	Idem de Fresnedillas.....	715,76
65	Idem de Fuente el Saz.....	544,81
66	Idem de Uceda (Las diez y ocho villas).....	2.082,77
67	Idem de Loeches.....	14.576,21
68	Idem de Los Hueros.....	7.069,91
69	Idem de Mangiron.....	1.080,90
70	Idem de Móstoles.....	3.024,34
29.104	Idem de Alcorcon.....	2.621,11
5	Idem de Ajalvir.....	1.501,74
6	Idem de Alpedrete.....	2.621,11
7	Idem de Brunete.....	585,67
8	Idem de Boadilla del Monte.....	1.890,55
9	Idem de Belmonte de Tajo.....	947,62
10	Idem de Bostarviejo.....	586,03
11	Idem de Carabaña.....	23.706,09
12	Idem de Corpa.....	580,18
13	Idem de Colmenar del Arroyo.....	907,30
14	Idem de Chinchon.....	7.705,53
15	Idem de Ciempozuelos.....	38.513,09
16	Idem de Camarma de Esternelas.....	524,23
17	Idem de Meco.....	4.453,36
18	Idem de Majadahonda.....	218,10
19	Idem de Navalagamella.....	1.954,88
20	Idem de Perales de Tajuña.....	1.867,52
21	Idem de Zarzalejo.....	10.242,96
22	Idem de Villarejo de Salvanes.....	1.096,20
23	Idem de Villamanrique de Tajo.....	655,28
24	Idem de Villalvilla.....	1.108,93
25	Idem de Valdepiélagos.....	581
26	Idem de Valdeterres.....	818,76
27	Idem de Tielmes.....	1.728,11
28	Idem de Somosierra.....	912,97
29	Idem de Santorcaz.....	576,06
30	Idem de San Martin de la Vega.....	15.344,10
31	Idem de Rivatejada.....	34.250,84
32	Idem de Robregordo.....	262,11
33	Idem de Pezuela de las Torres.....	55.899,97

29.134	Ayuntamiento de Parla	1.130,10	32.278	Ayuntamiento de Ambite	9.733,72
35	Idem de Pinto	2.528,29	79	Idem de Batres	2.326,02
805	Idem de Alcobendas	2.168,74	80	Idem de Berruenco	379,08
6	Idem de Alcorcon	4.901,90	81	Idem de Brunete	523,60
7	Idem de Alcalá de Henares	209,48	82	Idem de Boadilla del Monte	9.139,12
8	Idem de Anchuelo	1.466,07	83	Idem de Bustarviejo	429,34
9	Idem de Ambite	2.094,38	84	Idem de Buitrago	69.763,35
10	Idem de Belmonte de Tajo	316,25	85	Idem de Cercedilla	326,39
11	Idem de Buitrago	1.811,64	86	Idem de Camarma del Caño	7768,25
12	Idem de Carabaña	1.947,77	87	Idem de Cadalso	4.366,11
13	Idem de Campoalvillo	3.519,71	88	Idem de Colmenar Viejo	24.076,49
14	Idem de Chinchon	5.512,62	89	Idem de Corpa	5.461,29
15	Idem de Colmenar del Arroyo	1.562,40	90	Idem de El Alamo	396,45
16	Idem de Fuenlabrada	2.304,26	91	Idem de Fuente el Fresno	15.231,88
17	Idem de Fuentidueña	5.742,42	92	Idem de Fuentidueña	1.996,18
18	Idem de Loeches	12.566,29	93	Idem de Fuenlabrada	3.569,45
19	Idem de Perales de Tajuña	136,12	94	Idem de Fuente el San	1.879,10
20	Idem de Móstoles	2.051,97	95	Idem de Gargantilla	212,07
21	Idem de Meco	334,75	96	Idem de Galapagar	2.274,72
22	Idem de Navas del Rey	1.168,03	97	Idem de Los Hueros	4.140,20
23	Idem de Perales de Tajuña	4.911,93	98	Idem de Los Santos de la Humosa	1.426,35
24	Idem de Perales de Tajuña	418,89	99	Idem de Leganés	6.458,11
25	Idem de Parla	342,44	300	Idem de Moraleja de Enmedio	1.936,61
26	Idem de Pinto	5.726,11	1	Idem de Mejorada	343,79
27	Idem de Robledo de Chavela	292,16	2	Idem de Majadahonda	34,82
28	Idem de Santorcaz	151,04	3	Idem de Móstoles	30.609,21
29	Idem de San Sebastian de los Reyes	1.162,60	4	Idem de Navas del Rey	5.940,75
30	Idem de Talamanca	1.315,50	5	Idem de Navarredonda	1.463,12
31	Idem de Villanueva de la Cañada	1.053,69	6	Idem de Prádena del Rincon	665,85
32	Idem de Villacanejos	984,54	7	Idem de Pozuelo del Rey	31.573,48
33	Idem de Villarejo de Salvanés	2.043,11	8	Idem de Pinto	2.094,38
34	Idem de Villamanta	431,44	9	Idem de Piñuecar	1.470,25
35	Idem de Venturada	2.721,39	10	Idem de Paredes de Buitrago	3.187,63
36	Idem de Valdetorres	10.962,05	11	Idem de Rascafría	52,89
37	Idem de Valdemorillo	3.085,56	12	Idem de Robledo de Chavela	1.357,41
61	Idem de Alcorcon	410,25	13	Idem de San Sebastian de los Reyes	450,28
62	Idem de Alcalá de Henares	59.245,25	14	Idem de Santa María de la Alameda	4.042,03
63	Idem de Anchuelo	22.994,41	15	Idem de Sevilla la Nueva	1.883,76
64	Idem de Berruenco	3.780,67	16	Idem de Tielmes	3.181,14
65	Idem de Buitrago	100.777,80	17	Idem de Talamanca	3.588,75
66	Idem de Bustarviejo	1.848,21	18	Idem de Torrelaguna	4.236,51
67	Idem de Braojos	677,30	19	Idem de Torres	2.148,72
68	Idem de Cabanillas de la Sierra	1.613,20	20	Idem de Torremoncha	2.432,63
69	Idem de Carabaña	515,43	21	Idem de Villacanejos	1.205
70	Idem de Colmenar del Arroyo	1.099,93	22	Idem de Villamanta	678,57
71	Idem de Ciempozuelos	9.587,88	23	Idem de Villaviciosa de Odon	20.082,49
72	Idem de Chinchon	120,34	24	Idem de Villavilla	2.827,41
73	Idem de Campoalvillo	908,71	25	Idem de Valdetorres	11.016,31
74	Idem de El Vellón	313,96	42	Idem de Alcalá de Henares	66.943,79
75	Idem de Guadarrama	15.161,93	43	Idem de Chinchon	32.472,63
76	Idem de Gargantilla	1.919,28	44	Idem de Fuencarral	10.802,36
77	Idem de Getafe	1.812,63	45	Idem de Navalagamella	78.819,28
78	Idem de las diez y ocho Villas de Uceda	1.465,17	46	Idem de Madrid	63.216,02
79	Idem de La Cabrera	8.551,37	47	Idem de Robledo de Chavela	3.872,07
80	Idem de La Olmeda de la Cebolla	7.135,71	48	Idem de Sevilla la Nueva	16.531,90
81	Idem de Meco	524,48	49	Idem de San Agustín	55,55
82	Idem de Móstoles	18.447,17	50	Idem de San Sebastian de los Reyes	25.636,13
83	Idem de Otero del Valle	9.680,59	51	Idem de Santorcaz	2.362,86
84	Idem de Parla	627,93	52	Idem de Serrada	968,39
85	Idem de Perales de Tajuña	705,19	53	Idem de Torrejon de Ardoz	5.240,24
86	Idem de Redueña	5.337,41	54	Idem de Tielmes	9.885,17
87	Idem de Rascafría	7.480,70	55	Idem de Torremoncha	3.575,94
88	Idem de Titulcia	420,71	56	Idem de Talamanca	1.174,22
89	Idem de Torremoncha	1.742,48	57	Idem de Valdeavero	2.040,55
90	Idem de Villaverde	14.811,42	58	Idem de Valdemanco	976,74
91	Idem de Valdemanco	8.353,18	59	Idem de Villarejo de Salvanés	481,05
92	Idem de Valdeolmos	838,59	569	Idem de El Molar	176,63
93	Idem de Valdaracete	189,21	72	Idem de Brea	2.430,88
94	Idem de Valdetorres	347,23	73	Idem de Cabanillas de la Sierra	53,40
95	Idem de Villaviciosa de Odon	552,06	74	Idem de Colmenar del Arroyo	3.190,04
96	Idem de Villarejo de Salvanés	590,53	75	Idem de Ciempozuelos	5.239,03
97	Idem de Valdelecha	25.604,35	76	Idem de Canencia	18.525,88
98	Idem de La Cabrera	2.856,28	77	Idem de Cuadron	596,89
99	Idem de Parla	2.344,13	78	Idem de Cervera	273,31
900	Idem de Perales de Tajuña	1.582,83	79	Idem de El Vellón	615,80
1	Idem de Redueña	1.970,21	676	Idem de Alcobendas	455,90
2	Idem de Guadalajara	1.516,91	77	Idem de Alcorcon	1.757,08
3	Idem de Horcajuelo	2.250,77	78	Idem de Anchuelo	4.402,95
4	Idem de Humanes	604,20	79	Idem de Berruenco	314,41
5	Idem de La Hiruela	1.304,79	80	Idem de Brunete	1.834,93
6	Idem de Lozoyuela	21.203,46	81	Idem de Buitrago	39.278,63
7	Idem de Los Santos de la Humosa	1.380,89	82	Idem de Becerril	2.049,60
8	Idem de La Serna	1.262,90	83	Idem de Carabanchel Bajo	849,32
9	Idem de Montejo	4.131,84	84	Idem de Colmenar de Oreja	65,23
10	Idem de Madarcos	713,82	685	Idem de Colmenar Viejo	116.729,95
11	Idem de Majadahonda	150,91	86	Idem de Ciempozuelos	3.982,57
12	Idem de Móstoles	9.420,59	87	Idem de Corpa	10.987,61
13	Idem de Meco	13,10	88	Idem de Canillas	16.879,95
14	Idem de Navalafuente	1.795,11	89	Idem de Daganzo de Arriba	2.174,65
15	Idem de Paracuellos	2.925,23	90	Idem de Estremera	3.144,14
16	Idem de Pozuelo del Rey	136,25	91	Idem de Fuentidueña	3.062,41
17	Idem de Pozuelo del Rey	2.778,19	92	Idem de Fuenlabrada	898,18
18	Idem de Parla	9.169,88	93	Idem de Galapagar	12.923,71
19	Idem del Real Sitio de San Lorenzo	3.713,22	94	Idem de Getafe	1.087,31
20	Idem de Sieteiglesias	2.935,58	95	Idem de Guadarrama	1.413,53
21	Idem de San Martín de Valdeiglesias	5.110,32	96	Idem de Gandullas	706,63
22	Idem de San Martín de la Vega	521,91	97	Idem de El Escorial	5.973,86
791	Idem de Madrid	4.259,03	98	Idem de Hoyo de Manzanares	2.446,48
32.043	Idem de San Agustín	57,48	896	Idem de Canillas	2.786,29
47	Idem de idem	1.567,43	97	Idem de Daganzo de Abajo	30.565,92
273	Idem de Ajalvir	3.271,13	98	Idem de Daganzo de Arriba	4.899,95
74	Idem de Alcalá de Henares	80.754,12	99	Idem de Mejorada	6.977,89
75	Idem de Alcobendas	3.142,18	900	Idem de Majadahonda	2.624,18
76	Idem de Alcorcon	3.574,27	1	Idem de Móstoles	24.558,42
77	Idem de Anchuelo	1.129,55	2	Idem de Navalagamella	27.315,97

32.903	Ayuntamiento de Rozas de Puerto Real.....	1.279,24
4	Idem de Santorcaz.....	4.896,99
5	Idem de Sevilla la Nueva.....	1.566,86
6	Idem de Villamanta.....	7.002,96
7	Idem de Villalvilla.....	10.525,54
33.519	Idem de Corpa.....	13.785,50
642	Idem de Guadalajara.....	2.603,92
43	Idem de Valdeavero.....	1.915,53
742	Idem de Alameda del Valle.....	304,63
65	Idem de Alcalá de Henares.....	35.132,83
66	Idem de Alcorcon.....	11.222,36
67	Idem de Ambite.....	765,88
68	Idem de Anchnelo.....	1.783,66
69	Idem de Becerril.....	1.577,58
70	Idem Boadilla del Monte.....	4.659,96
71	Idem de Buitrago.....	2.002,37
72	Idem de Colmenar de Oreja.....	18.460,32
73	Idem de Colmenar del Arroyo.....	464,46
74	Idem de Colmenar Viejo.....	232.386,94
75	Idem de Cercedilla.....	1.058,94
76	Idem de Camarma del Caño.....	1.415,53
77	Idem de Cadalso.....	3.484,60
78	Idem de Ciempozuelos.....	2.297,60
79	Idem de El Molar.....	5.903,66
80	Idem de El Vellon.....	224,13
81	Idem de Fuentidueña.....	1.511,58
82	Idem de Fuenlabrada.....	604,63
83	Idem de Fuente el Fresno.....	479,68
84	Idem de Fuente el Saz.....	2.069,86
85	Idem de Gascones.....	265,41
86	Idem de Guadalix.....	1.262,07
87	Idem de Galapagar.....	10.968,02
88	Idem de Horcajo.....	3.815,43
89	Idem de Hortaleza.....	4.619,62
90	Idem de Chinchon.....	6.315,83
91	Idem de La Aceveda.....	1.548,69
92	Idem de Los Molinos.....	363,36
93	Idem de Los Santos de la Humosa.....	8.898,50
94	Idem de Legadés.....	31.624,66
95	Idem de Olmeda de la Cebolla.....	87,67
96	Idem de Loeches.....	15.207,28
97	Idem de Lozoyuela.....	3.278,62
98	Idem de Moralzarzal.....	319,06
99	Idem de Madrid.....	11.883,92
800	Idem de Madarcos.....	186,90
1	Idem de Navas de Buitrago.....	327,47
2	Idem de Oteruelo del Valle.....	1.728,01
3	Idem de Peralejo.....	5.668,43
4	Idem de Paracuellos.....	2.181,05
5	Idem de Parla.....	6.552,57
6	Idem de Pozuelo del Rey.....	1.037,94
7	Idem de Perales de Tajuña.....	1.916,68
8	Idem de Perales de Milla.....	104.795,59
9	Idem Robregordo.....	39,51
10	Idem de Rivatejada.....	813,99
11	Idem de Robledo de Chavela.....	29.621,93
12	Idem de San Martín de Valdeiglesias.....	4.362,84
13	Idem de San Agustín.....	322,98
14	Idem de Titulcia.....	1.204,28
15	Idem de Torrelaguna.....	849,07
16	Idem de Talamanca.....	577,09
17	Idem de Torrejón de Velasco.....	5.289,41
18	Idem de Tielmes.....	293,99
19	Idem de Valdelaguna.....	344,89
20	Idem de Venturada.....	8.557,18
21	Idem de Villacañeros.....	383,25
22	Idem de Villarejo de Salvanés.....	30,32
34.199	Idem de Villanueva de Perales.....	1.340,28
691	Idem de Valdeavero.....	3.034,73
92	Idem de Guadalajara.....	2.371,15
836	Idem de Daganzo de Abajo.....	32.626,49
37	Idem de Daganzo de Arriba.....	2.323,83
62	Idem de Santorcaz.....	3.058,21
75	Idem de Madrid.....	47.846,61
28.434	Idem de Vallecas.....	67.347,03
29.217	Idem de Alcorcon.....	11.290,64
18	Idem de Móstoles.....	13.115,07

Madrid 18 de julio de 1868.—El Director general, Antonio Bonafós.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Tercera Seccion.—Propiedades del Estado

La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, con fecha 19 del mes actual me dice lo siguiente.—Circular.—Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 27 de agosto último la Real orden que sigue:

«Ilmo. Sr.—El Excmo. señor Presidente del Consejo de Ministros, como Presidente de la Comision nombrada para la ejecucion de la ley del Patrimonio Real, dijo á este Ministerio, con fecha 4 del orriente mes, lo que sigue.—Excelen-

tísimo señor: El Investigador de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Valencia ha acudido á la Bailía general, proponiendo que se estiendan las funciones propias de su cargo á los bienes del Real Patrimonio, ofreciendo dedicarse á averiguar las fincas que en todo ó en parte estén indebidamente poseídas por quienes no fueren sus dueños y correspondan al dicho Patrimonio de S. M. y pidiendo que su trabajo sea retribuido con el mismo 17 por 100 con que se le recompensa el análogo que presta al Estado. En vista de esta súplica, y de lo que propuso la Administracion de la Real Casa, considerando que los intereses del Estado, no solo están unidos á los de esta, sino que en ellos tiene una participacion tres veces mayor; la Comision

que presido, en sesion de ayer, acordó que por regla general se confiera á los Investigadores de propiedades y derechos del Estado la averiguacion y denuncia á la Administracion del mismo Real Patrimonio de las propiedades y derechos que á la Casa Real correspondan y pertenezcan, mediante el premio del 17 por 100 con que el Estado recompensa este cargo; y como no seria equitativo que se remunerara la investigacion, cuando diera resultados legítimos, exclusivamente con cargo á los haberes patrimoniales de S. M., pues que el 75 por 100 de lo descubierto ó aclarado no ha de ser para acrecerlos y formar parte de ellos, la Comision acordó tambien, por considerarlo de toda justicia, que dicho premio sea pagado en proporcion de lo que se atribuya al Estado y á la Real Casa; esto es, que sea de cargo del primero el 75 por 100 de la remuneracion á los Investigadores y el resto del 25 por 100 de cargo de la segunda; satisfaciendo esta, sin embargo, la totalidad para llevar los oportunos adeudos á las cuentas que con las oficinas públicas sostiene por razon de las enagenaciones de fincas y derechos reales. Todo lo que pongo en conocimiento de V. E. en virtud del espresado acuerdo, para los fines que correspondan en el Ministerio de su digno cargo.

En su vista, y conformándose S. M. con lo propuesto por esa Direccion, se ha servido mandar que se circule á los Gobernadores de las provincias la comunicacion preinserta, para que por su conducto llegue á noticia de las Administraciones de Hacienda pública é Investigadores, sin perjuicio de que se publique tambien en los periódicos oficiales, para que no pueda desconocerse ni oponerse obstáculo alguno á aquellos funcionarios por las personas á quienes afecte.»

De Real orden, comunicada por el señor Ministro de Hacienda, lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos oportunos.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y á los fines que en la misma se previene; cuidando muy particularmente de que se inserte en el *Boletín Oficial* de esa provincia para los efectos que correspondan.

Lo que trascribo á V. S. en cumplimiento de lo que se dispone por la espresada Direccion general:

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de setiembre de 1868.—Por delegacion, Manuel C. Massip.—Sr. Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia.

SESTA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.

En virtud de providencia del señor don Enrique Morales, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, se convoca nuevamente á junta general á todos los acreedores del concurso voluntario de don José Lopez Muñoz, para tratar del convenio presentado por este; y caso de no ser aceptado, proceder al nombramiento de Síndicos. Se ha señalado para dicho acto el dia 6 del próximo mes de octubre, á las doce de la mañana, en la sala audiencia del referido Juzgado; y se anuncia por el presente para que los acreedores de dicho concurso comparezcan por sí ó por medio de persona legalmente autorizada; preveni-

dos que de no concurrir, con los que asistan, cualquiera que sea el número y cantidades que representen, se formará acuerdo acerca del convenio, ó en su caso del nombramiento de Síndicos.—Morales.—El Escribano, Severiano de Diego. 321 (P. de P.)

Juzgado de primera instancia del partido de Tarazona.

Don Julian Turull, primer suplente del Juzgado de paz de esta ciudad de Tarazona, y como tal, egerciente el Juzgado de primera instancia de la misma y su partido, por ausencia del propietario y Juez de paz.

Hago saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza al señor Conde de Cerbellon, Duque de Fernan Nuñez, cuyo paradero se ignora, para que en el término de cincuenta dias comparezca en este Juzgado mediante Procurador conocido á contestar la demanda que le han promovido Cristóbal Basurte y otros vecinos de esta ciudad sobre pago de 100.380 rs. vellon, 10.038 escudos, importe de veinte pensiones y réditos de un censo, conforme á lo dispuesto en el artículo 231 de la ley de enjuiciar, bajo apercibimiento de seguir el juicio en rebeldía con los estrados del Tribunal y sin perjuicio de practicar la citacion en cualquier lugar donde fuere habido dicho señor.

Dado en Tarazona á 9 de setiembre de 1868.—Julian Turull.—Por su mandado, José Azpelicueta.—309 (P. de P.)

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Majadahonda.

Se halla vacante la plaza de médico cirujano titular de este pueblo, que consta de 200 vecinos, con la asignacion de 300 escudos, pagados de fondos municipales, por la asistencia á las familias pobres que clasifique el Ayuntamiento, que no podrán exceder de 100, como partido de tercera clase.

Los aspirantes deberán dirigir sus instancias documentadas al Presidente de la corporacion municipal, dentro del término de un mes.

Majadahonda 21 de setiembre de 1868.—El Alcalde constitucional, Juan de Rozas.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

EMPRESA ESPECIAL DE INVESTIGACION DE MONTELLANO.

Segun previene el art. 8.º de nuestro reglamento y la ley de sociedades mineras de 6 de julio de 1859, ha sido requerido con esta fecha por primera vez para que haga efectivo el pago de los dividendos que adenda al señor tesorero de la empresa don Andrés Taboada, que vive calle de Valencia, núm. 1, cuarto principal, el sócio que á continuacion se espresa:

Don Luis Cansanell, acciones números 119, 132, 133, 507 y 758, dividendos de julio, agosto y setiembre, por 180 rs.

Madrid 25 de setiembre de 1868.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, el Secretario, Antonio de Vega.—320.

Editor, D. Juan Antonio Garcia.

Imp. del mismo, Corredora Baja de S. Pablo, 27 MADRID: 1868.